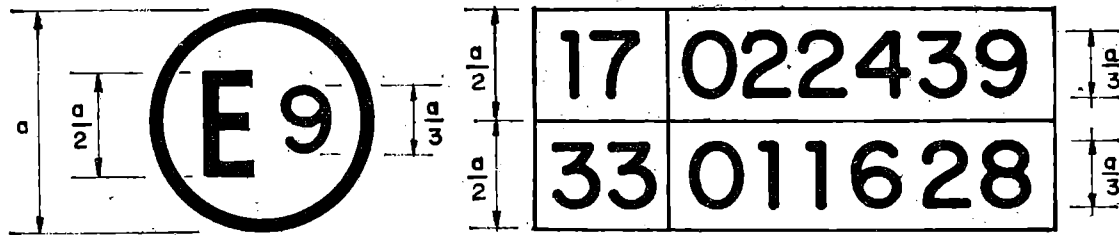


## MODELO B

(Ver párrafo 4.5 del presente Reglamento)



a = 8 mm. min.

La marca de homologación anterior, fijada en un vehículo, indica que el tipo de este vehículo ha sido homologado en España, (E9), en aplicación de los Reglamentos números 17 y 33. Los números indican que la aprobación ha sido concedida de acuerdo con el Reglamento 17, enmienda 02, y Reglamento 33, enmienda 01.

## MINISTERIO DE HACIENDA

- 11816** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1982 por la que se modifica la de 23 de mayo de 1980, sobre reorganización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 30 de abril de 1982, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 11113, apartado tercero, línea quinta, donde dice: «que se detallan en el apartado C) del ...», debe decir: «que se detallan en el apartado 2) del ...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

- 11817** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de mayo de 1982 por la que se modifican determinados artículos del Reglamento Regulador de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 5.º Las del primer grupo, donde dice: «Una motocicleta que no exceda de 75 centímetros cúbicos. Tres turismos», debe decir «Una motocicleta que no exceda de 75 centímetros cúbicos. Una motocicleta que exceda de 75 centímetros cúbicos. Tres turismos».

Las del segundo grupo (último párrafo), donde dice: «Tres turismos», debe decir: «Tres turismos. Un camión».

Artículo 24 (último párrafo), donde dice: «No obstante lo dispuesto en el apartado anterior...», debe decir: «8. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior...».

Artículo 40 (apartado j, penúltimo párrafo), donde dice: «... permanecer en vigor durante el tiempo en...», debe decir: «... permanecer en vigor durante el tiempo en que...».

Artículo 41 (apartado 4, a, primera línea), donde dice: «El Director de una Empresa o Sección...», debe decir: «El Director de una Escuela o Sección...».

M<sup>2</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

- 11818** *ORDEN de 3 de mayo de 1982 por la que se reestructura parcialmente el Ministerio de Economía y Comercio.*

Ilustrísimos señores:

Por Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, se crean en el Ministerio de Economía y Comercio la Secretaría de Estado de Comercio y la Dirección General de Ordenación Económica,

por Real Decreto 1877/1981, de 13 de julio, se reestructuran parcialmente determinados órganos del citado Departamento.

El Real Decreto 2924/1981, de 4 de diciembre, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración del Estado, suprime en el Ministerio de Economía y Comercio la Dirección General de Competencia y Consumo, así como las Subdirecciones Generales de Información e Inspección y de Disciplina del Mercado.

Las citadas disposiciones legales facultan al Ministerio de Economía y Comercio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, para el desarrollo de su contenido.

Siendo necesario dotar cuanto antes de la máxima operatividad a las estructuras orgánicas del Ministerio de Economía y Comercio, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones antes citadas.

En su virtud, este Ministerio, con informe favorable del Ministerio de Hacienda y aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A las órdenes inmediatas del Secretario de Estado de Comercio existirán un Gabinete Técnico y un Gabinete de Economía Internacional, ambos con nivel orgánico de Subdirección General, y las siguientes estructuras:

1. Gabinete Técnico.

1.1. Sección de Documentación.

— Negociado único.

2. Gabinete de Economía Internacional.

— Negociado único.

2.1. Sección de Organismos Económicos Internacionales.

Art. 2.º La Dirección General de Ordenación Económica tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Subdirección General de Coordinación.

1.1. Servicio de Coordinación Técnica.

1.1.1. Sección de Informes Económicos.

— Negociado único.

1.1.2. Sección de Apoyo Técnico.

— Negociado único.

2. Subdirección General de Asuntos Generales.

2.1. Sección de Análisis Sectorial.

— Negociado único.

2.2. Sección de Relaciones Institucionales.

— Negociado único.

Art. 3.º La Secretaría General Técnica queda estructurada en la siguiente forma:

1. Vicesecretaría General Técnica.

1.1. Servicio de Coordinación Económica.

1.1.1. Gabinete de Política Económica.

— Negociado primero.

— Negociado segundo.

1.1.2. Gabinete de Comercio Exterior.

— Negociado primero.

— Negociado segundo.

1.2. Servicio de Organismos Monetarios y Financieros Internacionales.

1.2.1. Gabinete del Fondo Monetario Internacional.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.
- 1.2.2. Gabinete de Organismos Internacionales de carácter Regional.
  - Negociado primero.
  - Negociado segundo.
- 2. Subdirección General de Coordinación Legislativa.
  - 2.1. Servicio de Legislación.
    - 2.1.1. Gabinete de Disposiciones Reglamentarias.
      - Negociado primero.
      - Negociado segundo.
    - 2.2. Servicio de Información Administrativa.
      - 2.2.1. Gabinete de Información Administrativa.
        - Negociado primero.
        - Negociado segundo.
      - 2.3. Servicio de Organización y Métodos.
        - 2.3.1. Gabinete de Organización y Métodos.
          - Negociado primero.
          - Negociado segundo.
  - 3. Subdirección General de Estudios.
    - 3.1. Servicio de Estudios Monetarios y Financieros.
      - 3.1.1. Gabinete de Estudios Monetarios.
        - Negociado primero.
        - Negociado segundo.
      - 3.2. Servicio de Estudios del Sector Público.
        - 3.2.1. Gabinete de Estudios de las Administraciones Públicas y Seguridad Social.
          - Negociado primero.
          - Negociado segundo.
        - 3.3. Servicio de Estudios del Sector Exterior y Balanza de Pagos.
          - 3.3.1. Gabinete de Balanza de Pagos.
            - Negociado primero.
            - Negociado segundo.
        - 3.4. Servicio de Estudios Sectoriales.
          - 3.4.1. Gabinete de Estudios Sectoriales.
            - Negociado primero.
            - Negociado segundo.
    - 4. Subdirección General de Documentación y Publicaciones.
      - 4.1. Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación General.
        - 4.1.1. Sección de Archivo y Biblioteca.
          - Negociado primero.
          - Negociado segundo.
        - 4.1.2. Sección de Documentación.
          - Negociado primero.
          - Negociado segundo.
        - 4.2. Servicio de Publicaciones.
          - 4.2.1. Sección de Publicaciones Periódicas.
            - Negociado primero.
            - Negociado segundo.
          - 4.2.2. Sección de Publicaciones no Periódicas.
            - Negociado primero.
            - Negociado segundo.
      - 5. Subdirección General de Informática.
        - 5.1. Servicio de Explotación.
          - 5.1.1. Sección de Centro de Proceso de Datos.
            - Negociado primero.
            - Negociado segundo.
          - 5.1.2. Sección de Equipos Periféricos y Redes.
            - Negociado primero.
            - Negociado segundo.
          - 5.2. Servicio de Estudios y Proyectos.
            - 5.2.1. Sección de Bases de Datos.
              - Negociado primero.
              - Negociado segundo.
            - 5.2.2. Sección de Desarrollo de Aplicaciones Económicas.
              - Negociado primero.
              - Negociado segundo.

- 5.2.3. Sección de Desarrollo de Aplicaciones Comerciales.
  - Negociado primero.
  - Negociado segundo.
- 5.3. Dependiendo directamente del Subdirector general de Informática existirá la Sección de Administración y Gestión, que se estructura, asimismo, en dos Negociados.
  - En dependencia directa del Secretario general Técnico existirán cuatro Directores de Programa con nivel orgánico de Jefes de Servicio, y la Oficina de Asuntos Generales con nivel orgánico de Negociado.
    - Todos los Gabinetes de la Secretaría General Técnica tendrán nivel orgánico de Sección.
- Art. 4.º La Dirección General de Política Comercial se estructura en las siguientes unidades:
  - 1. Subdirección General de Política Comercial Multilateral.
    - 1.1. Servicio de Acuerdos y Conferencias Internacionales de Comercio.
      - 1.1.1. Sección: Dirección de Conferencias Internacionales de Comercio.
        - Negociado primero: Oficina del GATT.
        - Negociado segundo: Oficina de Acuerdos de Productos Básicos.
        - Negociado tercero: Oficina de la UNCTAD y de otras Conferencias Internacionales.
      - 1.2. Servicio de Organismos Económicos Internacionales.
        - Negociado: Oficina de Organismos Económicos Internacionales.
          - 1.2.1. Sección: Dirección de Organismos Económicos Multilaterales.
            - Dependiendo directamente del Subdirector general de Política Comercial Multilateral existirá la Oficina de Documentación e Información con nivel orgánico de Negociado.
          - 2. Subdirección General de Política Comercial Bilateral.
            - 2.1. Servicio de Países Miembros de la OCDE no Europeos.
              - Negociado: Oficina de Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda.
                - 2.1.1. Sección: Dirección de Estados Unidos y Puerto Rico.
                - 2.2. Servicio de Países de Iberoamérica.
                  - Negociado: Oficina de Relaciones Comerciales con Zonas de Integración Económica Iberoamericana.
                    - 2.2.1. Sección primera: Dirección de Méjico, Centroamérica, Caribe y Países del Pacto Andino.
                    - 2.2.2. Sección segunda: Dirección de Brasil, Uruguay, Paraguay, Argentina y Chile.
                  - 2.3. Servicio de Países de Economía Centralizada.
                    - 2.3.1. Sección primera: Dirección de Países de Economía Centralizada miembros del CAME.
                    - 2.3.2. Sección segunda: Dirección de Países de Economía Centralizada no miembros del CAME.
                      - Negociado único.
                  - 2.4. Servicio de Países Arabes y de Oriente Medio.
                    - Negociado: Oficina de Países del Norte de Africa.
                      - 2.4.1. Sección: Dirección de Países Arabes miembros de la OPEP.
                    - 2.5. Servicio de Otros Países de Africa y Asia.
                      - 2.5.1. Sección: Dirección de Otros Países de Africa.
                        - Negociado: Oficina de Relaciones Comerciales con los Países Africanos y Asiáticos.
            - Dependiendo directamente del Subdirector general de Política Comercial Bilateral existirán la Oficina de Asuntos Generales y la Oficina de Documentación e Información con nivel orgánico de Negociado.
              - 3. Subdirección General de Política Comercial con Comunidades y Zonas de Libre Cambio Europeas.
                - 3.1. Servicio de Política Comercial Global con las Comunidades Europeas.
                  - 3.1.1. Sección: Dirección de Relaciones Comerciales con la CEE.
                  - 3.2. Servicio de Política Comercial Comunitaria para los Productos Agropecuarios.
                    - Negociado: Oficina de Ordenación, Normas y Reglamentos Comerciales.
                      - 3.2.1. Sección: Dirección de Aplicación y Vigilancia de las Disposiciones de los Acuerdos con la CEE para Productos Agropecuarios.
                    - 3.3. Servicio de Política Comercial Comunitaria para los Productos Industriales.

— Negociado: Oficina de Ordenación, Normas y Reglamentos Comerciales.

3.3.1. Sección: Dirección de Aplicación y Vigilancia de las Disposiciones de los Acuerdos con la CEE para Productos Industriales.

3.4. Servicio de Relaciones Comerciales con los Países Miembros de las Comunidades Europeas.

— Negociado: Oficina de Relaciones con los Países Adheridos y Países Miembros Asociados a la CEE.

3.4.1. Sección: Dirección de Relaciones Comerciales con los Países Miembros de la CEE Originaria.

3.5. Servicio de Relaciones Comerciales con los Países Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio.

— Negociado: Oficina de Estudios y Análisis de Intercambios Comerciales con la Asociación Europea de Libre Comercio.

Dependiendo directamente del Subdirector general de Política Comercial con Comunidades y Zonas de Libre Cambio Europeas existirá la Oficina de Documentación e Información con nivel orgánico de Negociado.

4. Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior.

4.1. Servicio de Inspección Técnica de Oficinas Comerciales.

4.1.1. Sección de Inspección Técnica de Oficinas Comerciales.

— Negociado primero.

— Negociado segundo.

— Negociado tercero.

— Negociado cuarto.

4.2. Servicio de Gestión Económica de Oficinas Comerciales.

4.2.1. Sección de Gestión Económica de Oficinas Comerciales.

— Negociado primero.

— Negociado segundo.

— Negociado tercero.

— Negociado cuarto.

Art. 5.º La Dirección General de Política Arancelaria e Importación tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios.

1.1. Servicio de Importación de Productos de Origen Animal.

1.1.1. Sección de Importación de Productos de Pesca, Ganaderos y sus Transformados.

— Negociado primero: Oficina de Productos de Pesca.

— Negociado segundo: Oficina de Productos Ganaderos.

— Negociado tercero: Oficina de Productos derivados de Pesca y Ganadería.

1.2. Servicio de Importación de Productos de Origen Vegetal.

1.2.1. Sección de Importación de Productos Agrícolas y sus Transformados.

— Negociado primero: Oficina de Productos Agrícolas.

— Negociado segundo: Oficina de Productos Agrícolas y sus Transformados.

Se adscribe a la Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios uno de los dos Asesores Técnicos anteriormente dependientes del Director general de Coordinación y Servicios.

2. Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Industriales.

2.1. Servicio de Importación de Productos Energéticos y Operaciones Especiales.

— Negociado: Oficina de Análisis e Información.

2.1.1. Sección de Operaciones Especiales.

— Negociado primero: Oficina de Administraciones Especiales.

— Negociado segundo: Oficina de Operaciones Especiales.

— Negociado tercero: Oficina de Importación de Productos Energéticos.

2.2. Servicio de Importación de Productos Químicos y Textiles.

— Negociado: Oficina de Análisis e Información.

2.2.1. Sección de Importación de Productos Químicos.

— Negociado primero: Oficina de Productos Químicos de Base.

— Negociado segundo: Oficina de Productos Químicos Intermedios.

— Negociado tercero: Oficina de Productos Químicos Finales.

2.2.2. Sección de Importación de Productos Textiles.

— Negociado primero: Oficina de Productos Textiles.

— Negociado segundo: Oficina de Pasta de Papel, Papel, Madera, Pieles, Cuero y Calzado.

2.3. Servicio de Importación de Minerales, Metales y Transformados.

— Negociado: Oficina de Análisis e Información.

2.3.1. Sección de Importación de Productos Siderúrgicos.

— Negociado primero: Oficina de Productos Minerales.

— Negociado segundo: Oficina de Productos Metalúrgicos.

2.3.2. Sección de Importación de Maquinaria.

— Negociado primero: Oficina de Máquinas y Aparatos Mecánicos.

— Negociado segundo: Oficina de Máquinas y Aparatos Eléctricos.

2.3.3. Sección de Material de Transporte y Otros Productos Transformados.

— Negociado primero: Oficina de Material de Transporte.

— Negociado segundo: Oficina de Otros Productos Transformados.

Se adscribe a la Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Industriales uno de los dos Asesores Técnicos anteriormente dependientes del Director general de Coordinación y Servicios.

3. Subdirección General de Aranceles y Ordenación de las Importaciones.

3.1. Secretaría de la Junta Superior Arancelaria.

— Negociado: Oficina de la Secretaría de la Junta Superior Arancelaria.

3.2. Servicio de Arancel y Valoraciones.

— Negociado primero: Oficina de Arancel.

— Negociado segundo: Oficina de Instrumentos Arancelarios.

3.2.1. Sección primera: Sección de Arancel y Valoración de Productos Químicos.

— Negociado único.

3.2.2. Sección segunda: Sección de Arancel y Valoración de Productos Textiles.

— Negociado: Oficina de Valoraciones.

3.2.3. Sección tercera: Sección de Arancel y Valoración de Productos Minerales y Metalúrgicos.

— Negociado único.

3.2.4. Sección cuarta: Sección de Arancel y Valoración de Maquinaria, Automoción y Varios.

— Negociado único.

3.2.5. Sección quinta: Sección de Instrumentos no Arancelarios.

— Negociado único.

3.3. Servicio de Inspección y Normalización de las Importaciones.

3.3.1. Sección primera: Sección de Inspección y Normalización de Productos Agropecuarios.

— Negociado primero: Oficina de Inspección y Normalización de Productos de la Pesca, Ganaderos y sus Transformados.

— Negociado segundo: Oficina de Inspección y Normalización de Productos Agrícolas y sus Transformados.

3.3.2. Sección segunda: Sección de Inspección y Normalización de Productos Industriales.

— Negociado primero: Oficina de Inspección y Normalización de Productos Químicos y Textiles.

— Negociado segundo: Oficina de Inspección y Normalización de Productos Minerales, Metales y sus Transformados.

4. Dependen directamente del Director general con nivel orgánico de Sección las siguientes unidades:

Secretaría General.

— Negociado primero: Oficina de Documentación e Información.

— Negociado segundo: Oficina de Tramitación.

Gabinete de Cinematografía.

— Negociado primero: Oficina de Importación.

— Negociado segundo: Oficina de Exportación.

Art. 6.º La Dirección General de Exportación tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Subdirección General de Exportaciones Agrarias.

1.1. Servicio de Ordenación de las Exportaciones Agrarias.

- Negociado primero: Oficina de Registros Especiales.
- Negociado segundo: Oficina de Tramitación.
- 1.1.1. Sección primera: Sección de Exportación de Productos de la Pesca, Ganaderos, sus Derivados, Cereales y Piensos.
  - Negociado único.
- 1.1.2. Sección segunda: Sección de Exportación de Aceites, Grasas y Frutos Secos.
  - Negociado único.
- 1.1.3. Sección tercera: Sección de Exportación de Productos Agrícolas en Fresco.
  - Negociado primero: Oficina del Sector Exportador de Frutos.
  - Negociado segundo: Oficina del Sector Exportador de Hortalizas y Plantas.
- 1.1.4. Sección Cuarta: Sección de Exportación de Bebidas y Productos Agrícolas Transformados.
  - Negociado primero: Oficina del Sector Exportador de Bebidas.
  - Negociado segundo: Oficina del Sector Exportador de Productos Agrícolas Transformados.
- 2. Subdirección General de Exportaciones Industriales.
- 2.1. Servicio de Coordinación de las Exportaciones Industriales.
  - 2.1.1. Sección primera Sección de Exportación de Materias Primas y Semimanufacturas.
    - Negociado primero: Oficina del Sector Exportador, Minerales, Piedras y Metales.
    - Negociado segundo: Oficina del Sector Exportador de Productos Químicos.
  - 2.1.2. Sección segunda. Sección de Exportación de Manufacturas de Consumo.
    - Negociado primero: Oficina del Sector Exportador de Manufacturas de Piel, Madera y Papel.
    - Negociado segundo: Oficina del Sector Exportador de Productos Cerámicos y Manufacturas Varias.
  - 2.1.3. Sección tercera: Sección de Exportación de Bienes de Equipo y Material de Transporte.
    - Negociado primero: Oficina del Sector Exportador y Maquinaria.
    - Negociado segundo: Oficina del Sector Exportador de Material de Transporte.
    - Negociado tercero: Oficina del Sector Exportador de Tecnología, Proyecto y Plantas Industriales.
- 3. Subdirección General de Inspección y Normalización de las Exportaciones.
  - 3.1. Servicio de Coordinación de la Inspección y Normalización.
    - 3.1.1. Sección primera: Sección de Inspección y Normalización de Productos de Origen Vegetal.
      - Negociado único.
    - 3.1.2. Sección segunda: Sección de Inspección y Normalización de Productos de Origen Animal.
      - Negociado único.
    - 3.1.3. Sección tercera: Sección de Inspección y Normalización de Productos Industriales.
      - Negociado único.
    - 3.1.4. Sección cuarta: Sección de Relaciones Técnicas con Otros Organismos.
      - Negociado primero.
      - Negociado segundo.
    - 3.1.5. Sección quinta: Sección de Asistencia Técnica y Laboratorios.
      - Negociado único.
- 4. Subdirección General de Crédito a la Exportación.
  - 4.1. Servicio de Instrumentos Financieros, Fiscales y Jurídicos.
    - 4.1.1. Sección primera: Sección de Créditos y Seguro de Crédito.
      - Negociado: Oficina de Crédito a la Exportación.
    - 4.1.2. Sección segunda: Sección de Instrumentos Fiscales y Carta de Exportador.
      - Negociado: Oficina de Carta de Exportador.
  - 4.2. Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento.
    - Negociado primero: Oficina de Registro.
    - Negociado segundo: Oficina de Tramitación.

- 4.2.1. Sección primera: Sección de Tráfico de Perfeccionamiento de Productos Agrarios, Textiles y Diversos.
  - Negociado primero: Oficina de Tramitación.
  - Negociado segundo: Oficina de Productos Agrarios no Transformados.
  - Negociado tercero: Oficina de Productos Agrarios Transformados.
  - Negociado cuarto: Oficina de Productos Textiles y Cerámicos.
- 4.2.2. Sección segunda: Sección de Tráfico de Perfeccionamiento de Productos Químicos, Siderometalúrgicos y Maquinaria.
  - Negociado primero: Oficina de Tramitación.
  - Negociado segundo: Oficina de Productos Químicos y Farmacéuticos.
  - Negociado tercero: Oficina de Productos Plásticos, Libros y Papel.
  - Negociado cuarto: Oficina de Productos Siderúrgicos.
  - Negociado quinto: Oficina de Otros Productos Metálicos y Maquinaria.
- 4.2.3. Sección tercera: Sección de Exportaciones e Importaciones Temporales.
  - Negociado primero: Oficina de Exportaciones Temporales.
  - Negociado segundo: Oficina de Importaciones Temporales.
- 5. Subdirección General de Promoción Comercial y Ferias.
  - 5.1. Comisaría de Ferias en el Exterior.
    - Negociado primero.
    - Negociado segundo.
    - Negociado tercero.
    - Negociado cuarto.
    - Negociado quinto.
  - 5.1.1. Sección de Programación y Análisis de Resultados.
    - 5.1.2. Sección de Proyectos e Instalaciones Feriales.
      - Negociado único.
  - 5.2. Comisaría de Ferias en el Interior.
    - Negociado primero.
    - Negociado segundo.
  - 5.2.1. Sección de Asuntos Generales y Administrativos.
    - Negociado primero: Habilitación de la Dirección General de Exportación.
    - Negociado segundo: Oficina de Asuntos Generales.
  - 5.3. Servicio de Promoción Comercial.
    - 5.3.1. Sección primera: Sección de Misiones Comerciales.
      - Negociado: Oficina de Misiones Comerciales.
    - 5.3.2. Sección segunda Sección de Difusión Exterior.
      - Negociado: Oficina de Difusión Exterior.
    - 5.3.3. Sección tercera: Sección de Cámaras Españolas de Comercio en el Exterior.
      - Negociado: Oficina de Cámaras.
  - 5.4. Centro de Documentación e Información del Comercio Exterior (CEDIN).
    - 5.4.1. Sección de Información Nacional.
      - Negociado primero.
      - Negociado segundo.
      - Negociado tercero.
      - Negociado cuarto.
      - Negociado quinto.
    - 5.4.2. Sección de Información Internacional.
      - Negociado primero.
      - Negociado segundo.
      - Negociado tercero.
      - Negociado cuarto.
      - Negociado quinto.
    - 5.4.3. Sección de Documentación Mecanizada.
      - Negociado primero.
      - Negociado segundo.
      - Negociado tercero.
      - Negociado cuarto.
      - Negociado quinto.

Dependiendo directamente del Director general y con nivel orgánico de Sección existirá la siguiente unidad:

Secretaría General.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

Art. 7.º La Dirección General de Comercio Interior se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Comercio Interior.

1.1. Servicio de Comercio Interior de Productos del Sector Primario.

1.1.1. Sección de Comercio de Productos Alimenticios de Origen Vegetal.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.
- Negociado tercero.
- Negociado cuarto.

1.1.2. Sección de Comercio de Productos Cárnicos, Avícolas, Derivados y sus Transformados.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.
- Negociado tercero.

1.1.3. Sección de Comercio de Productos de la Pesca, Derivados y sus Transformados.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

1.1.4. Sección de Normalización Comercial Alimentaria.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

1.2. Servicio de Comercio Interior de Productos Industriales y Servicios.

1.2.1. Sección de Comercio de Productos Industriales.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.
- Negociado tercero.

1.2.2. Sección de Comercio de Servicios.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

1.2.3. Sección de Normalización y Homologación Comerciales de Productos Industriales.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

2. Subdirección de Defensa de la Competencia.

2.1. Servicio de Defensa de la Competencia.

2.1.1. Sección Primera de Instrucción.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

2.1.2. Sección Segunda de Instrucción.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

2.1.3. Sección de Estudios Sectoriales.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

3. Subdirección General de Reglamentación Comercial.

3.1. Sección de Reglamentación Comercial.

- Negociado único.

3.2. Sección de Control y Coordinación Legislativa.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

4. Subdirección General de Coordinación Técnica y de Organismos e Instituciones Comerciales.

4.1. Sección de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

- Negociado único.

4.2. Sección de otros Organismos e Instituciones Comerciales.

- Negociado de Colegios Profesionales.

5. Subdirección General de Precios.

5.1. Servicio de Precios del Sector Primario.

5.1.1. Sección de Precios y Márgenes Comerciales del Sector Primario.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

5.1.2. Sección de Análisis de la Información sobre Precios y Márgenes Comerciales de Productos del Sector Primario.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

5.2. Servicio de Precios de Productos Industriales.

5.2.1. Sección de Precios y Márgenes Comerciales de Productos Industriales y de Servicios.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

Con dependencia directa del Director general existirá la siguiente unidad:

6. Sección de Asuntos Generales e Información.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

Art. 8.º 1. Se suprimen las siguientes unidades administrativas:

a) En la Secretaría General Técnica:

- El Gabinete de Mercados Financieros de la Subdirección General de Estudios.
- El Gabinete de Operaciones de Capital de la Subdirección General de Estudios.

b) En la Dirección General de Planificación:

- La Sección de Acciones y Financiación de la Subdirección General de Planificación Regional.
- La Sección de Relaciones y Programas Internacionales dependiente del titular de la Dirección General.

c) En la Junta Superior de Precios:

- La Sección de Estudios y Análisis de Datos.
- La Sección de Precios Autorizados.
- La Sección de Precios de Vigilancia Especial.

2. Las restantes unidades administrativas del Ministerio de Economía y Comercio conservan las estructuras orgánicas aprobadas por los Reales Decretos 1996/1980, de 3 de octubre; 1877/1981, de 13 de julio; 2622/1981, de 2 de octubre, y Orden ministerial de 30 de octubre de 1980.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de mayo de 1982.

GARCÍA DIEZ

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Comercio, Subsecretario de Economía y Presidente de la Junta Superior de Precios,

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11819** *ORDEN de 29 de abril de 1982 por la que se otorgan los destinos que se mencionan al personal que se cita.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de di-

ciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita:

Uno de Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en Lugo, a favor del Policía primera Nacional don